

Agosto 2022 - Novedades impositivas del 26-08 al 31-08-2022

Novedades Nacionales

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. SE INCREMENTAN LAS TASAS DE INTERÉS QUE COBRARÁ LA AFIP A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

RESOLUCIÓN (Min. Economía) 559/2022

Se incrementan las tasas de intereses resarcitorios, punitivos y de repetición de tributos.

- **REGÍMENES ESPECIALES. RÉGIMEN DE INCENTIVO A LA CONSTRUCCIÓN: EL PODER EJECUTIVO REGLAMENTA EL BLANQUEO DE CAPITALS**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 556/2022

Se reglamenta la prórroga en el Régimen de Incentivo a la Construcción para promover el desarrollo o inversión en proyectos inmobiliarios realizados en el territorio de la República Argentina.

- **REGÍMENES ESPECIALES. RÉGIMEN DE INCENTIVO A LA CONSTRUCCIÓN: LA AFIP REGLAMENTA EL BLANQUEO DE CAPITALS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5253

La AFIP dispone los requisitos, plazos y condiciones para la adhesión al sistema voluntario de declaración de tenencia de moneda nacional y extranjera, y para la determinación e ingreso del impuesto especial según la fecha en la que se depositen los fondos en la cuenta especial, por parte de los sujetos residentes en la República Argentina en el marco del Régimen de incentivo a la construcción.

- **IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y AL DIÓXIDO DE CARBONO. SE DIFIERE AL 1 DE OCTUBRE DE 2022 Y AL 1 DE ENERO DE 2023 LA ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y AL DIÓXIDO DE CARBONO**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 561/2022

Se establece que los incrementos en los montos del impuesto a los combustibles y al dióxido de carbono que resulten de las actualizaciones correspondientes al primer y segundo, trimestres calendario del año 2021 surtirán efectos para la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil a partir del 1/10/2022, inclusive y los

correspondientes al tercer y cuarto trimestres calendario del año 2021 y al primer, segundo y tercer trimestres del año 2022 surtirán efectos para los combustibles mencionados a partir del 1/1/2023, inclusive.

Novedades Provinciales

- **SAN JUAN. ADECUACIÓN DE LAS DISPOSICIONES POR LAS QUE SE RIGEN LOS PLANES DE FACILIDADES DE PAGO**

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 1088/2022

Se adecúa la normativa que establece las disposiciones específicas por la que deben regirse los Planes de Facilidades de Pago -R. (DGR San Juan) 562/2020-.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). BONIFICACIÓN A CONTRIBUYENTES JÓVENES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

LEY (Poder Legislativo Buenos Aires (Ciudad)) 6556

Se dispone que se aplicará una bonificación de hasta el 100% del impuesto sobre los ingresos brutos para los nuevos contribuyentes, de entre 18 y 29 años, que inicien y mantengan actividades dentro de la categoría Régimen Simplificado, durante los primeros 24 meses desde su alta.

- **TIERRA DEL FUEGO. MODIFICACIONES AL RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Fuegoina Tierra del Fuego) 647/2022

Se modifica el régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (AREF T. del Fuego) 616/2021-.

- **TUCUMÁN. SE CONSIDERAN CUMPLIDAS EN TIEMPO Y FORMA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2022 LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A FIN DE ACOGERSE AL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 73/2022

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. 1243/3(ME)-2021-, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 31

de agosto de 2022 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de abril, mayo, junio y julio de 2022, según la obligación de que se trate.

▪ **TUCUMÁN. TASAS DE INTERÉS RESARCITORIO Y PUNITORIO APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

RESOLUCIÓN (Min. Economía Tucumán) 953/2022

El Ministerio de Economía establece a partir del 1 de septiembre de 2022, en 5,91% mensual la tasa de interés resarcitorio y en 7,37% mensual la tasa de interés punitorio -arts. 50 y 89 del CT provincial, a efectos de estimular el cumplimiento en término de las obligaciones tributarias provinciales.

Calendario de Vencimientos:

LUN 5/9	MAR 6/9	MIÉ 7/9	JUE 8/9	VIE 9/9
Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3	Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 4-5-6	Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 7-8-9		Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 0-1-2-3
Déb. y Créd.: A partir del día 23:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3- 4-5-6-7-8-9		Buenos Aires (Ciudad):IBB: e- ARCIBA:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5- 6-7-8-9		SICORE:DDJJ CUIT: 0-1-2-3
Rég.Inform.Contr.fiscal.Sem.4:DD JJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5- 6-7-8-9		Rég. Inform.:Contr. fiscal. Mensual:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9		SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 0-1- 2-3